



**PODER EJECUTIVO**

RÍO GALLEGOS, 09 DIC 2014

**VISTO:**

El expediente MG-STySS-Nº 556.088/14, elevado por Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las Negociaciones Colectivas en materia de trabajo dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, se vienen conformando una serie de reuniones a los fines de arribar a soluciones integrales y particulares en materia de relaciones laborales entre las partes, debatiendo dichas circunstancias en la Mesa de Paritarias Provincial. En el marco de la Ley Provincial Nº 2986 de Convención Colectiva para el sector público;

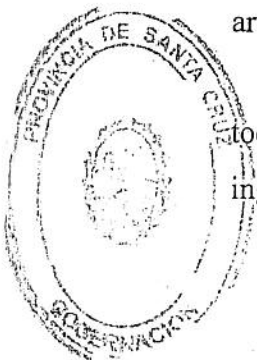
Que como consecuencia del consenso, y la buena voluntad que impera en dichas conversaciones, desde su implementación se ha avanzado satisfactoriamente brindando soluciones integrales y particulares en materia de relaciones de trabajo en el ámbito estatal;

Que en ésta ocasión, la Secretaría de Trabajo y Seguridad de la Provincia en el rol de autoridad de aplicación de la Ley 2986, pone a consideración del Poder Ejecutivo el acuerdo concertado en la sesión paritaria celebrada con fecha 30 de octubre del corriente año entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Publica (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Que en primera instancia, y luego de debatir el temario propuesto por las partes, las mismas han aunado criterios en cuanto a que se disponga el pase a planta permanente a partir del día 1º de noviembre del año 2014 para los trabajadores encuadrados bajo el Decreto 2996/03 - Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados - con una antigüedad superior a los seis (6) meses con fecha de corte a la fecha mencionada;

Que en segundo orden, se acuerda el pase a planta permanente del personal contratado en los términos del Decreto Nº 1490/13, con prestación de servicios, en los organismos administrativos comprendidos en la presente negociación colectiva, con la condición de que deberán permanecer en el escalafón y funciones hasta cumplimentar el plazo estipulado en el artículo 3ro. del dispositivo consignado;

Que consecuente con ello, el personal que ingrese por el presente deberá presentar toda la documentación faltante dentro de un plazo máximo de seis meses a contar a partir del ingreso, y cumplimentar con todos los requisitos previstos en el artículo 11 y condicionados a



**2521**

///



**PODER EJECUTIVO**

/// - 2 -

las exigencias previstas en el artículo 26 y concordantes del Convenio Colectivo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que en función al desarrollo antes expuesto, a fs. 20 la Secretaría de Trabajo insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley 2986, a fin de proceder a su homologación;

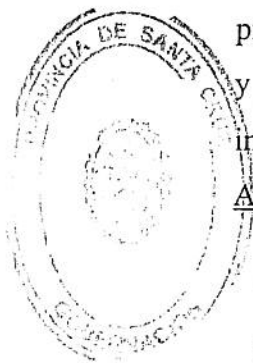
Que cumplimentando con las exigencias que prevé el artículo 8 in fine de la Ley 2986, a fojas 21 ha tomado la intervención del rigor el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia;

Por ello, atento al estado de las actuaciones, con arreglo a las previsiones contenidas en el Artículo 119° de la Constitución Provincial, artículo 13 de la Ley N° 2986 y de acuerdo a la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, mediante Nota SLyT-GOB- N° 1205/14, obrante a fojas 23/24;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE el Acuerdo arribado en audiencia celebrada con fecha 30 de octubre del año 2014, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente a disponer el pase a planta permanente a partir del día 1° de noviembre del año 2014 para los trabajadores contratados bajo el Decreto N° 2996/03 - Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados que cuenten con una antigüedad superior a seis (6) meses con fecha de corte a la fecha antes mencionada; y el pase a planta permanente del personal contratado en los términos del Decreto N° 1490/13 con prestación de servicios en los organismos administrativos comprendidos en la presente Negociación Paritaria, a quienes se les fijará la categoría inicial conforme Escalafón de la Ley N° 813, quienes deberán permanecer bajo la actual situación de revista y funciones asignadas hasta cumplimentar el plazo estipulado por el artículo 3ro. de la pieza legal consignada, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en la forma y condiciones que surgen del Acta de audiencia que como Anexo forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el personal que ingrese bajo los términos del presente, debe



**2521**

///

**PODER EJECUTIVO**



///-3-

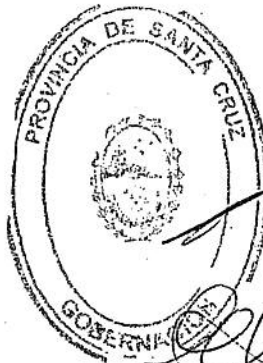
rá integrar la documentación faltante dentro de un plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso, y cumplir los requisitos de ingresos previstos en el artículo 11, 26 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quién realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Economía y Obras Públicas, Desarrollo Social, Salud, Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal y Administración), Producción, Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de Gobierno



DANIEL ROMÁN PERALTA  
Governador

C.P.N. EDGARDO RAÚL VALERE  
Ministro de Economía y Obras Públicas

**2521**

**DECRETO**

N°

/14-

CERTIFICO Que presente es copia del original leído ante mí vista. Ley N° 1309  
Disposicion Provincial de Ejecución. M.S.G.G.  
Provincia de Santa Cruz

DRA. CLAUDIA G. LOPEZ LESTON  
Subsecretaria de Asuntos  
Administrativos  
M.S.G.G.